

## VIEDMA, 31 DE ENERO DE 2017

## VISTO:

La ley de Educación Técnica Profesional Nº 26058, La Ley Orgánica de Educación N° 4819 y el Estatuto Docente Ley N° 391, y

## CONSIDERANDO:

Que en la actualidad los Centros de Educación Técnica de la provincia cuentan con cargos de Maestros de Enseñanzas Prácticas e Instructores de Enseñanza Agropecuaria que se encuentran designados como Interinos y/o Suplentes CONDICIONALES debiendo revalidar su condición año a año;

Que esta condicionalidad se debió a la falta de marco normativo oportuno que determine las incumbencias para las titulaciones que permitan el desempeño docente en estos cargos;

Que los agentes accedieron a dichos cargos mediante designaciones por Buen Gobierno Escolar o por concursos de Oposición y Antecedentes;

Que esta situación no garantiza continuidad en el cargo y no favorece la estabilidad laboral del personal;

Que la aplicación de las nuevas incumbencias para algunos de estos cargos docentes puede originar la pérdida de puestos laborales para el personal designado con carácter condicional;

Que los Centros de Educación Técnica se encuentran en proceso de homologación por aplicación de los nuevos Planes de Estudios;

Que en el Acuerdo Paritario del 24 de Octubre de 2016, en el punto 5, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos se compromete a analizar y trabajar en la estabilidad docente de los establecimientos de Educación Técnica Profesional, en función del documento presentando por la Gremial;

Que es preciso modificar la situación de revista de los MEP e Instructores mencionados;

Que es compromiso de este Ministerio de Educación y Derechos Humanos contemplar las situaciones de estos agentes;

Que la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria trabajará para determinar las bases de los concursos de titularización de los cargos: Jefe de Sección y Jefe General de Enseñanza Práctica:



Que es preciso emitir resolución correspondiente;

POR ELLO:

## EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que a partir de la presente, quienes se desempeñan en los Centros de Educación Técnica como MEP o Instructores de Enseñanza Agropecuaria, de Jornada Simple o Completa, en situación de revista condicional por no estar normadas las incumbencias de títulos que permiten la Inscripción oficial en la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, pasarán a revistar en carácter de Interinos y/o suplentes, según corresponda, Ad REFERENDUM del Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como requisitos para dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1° de la presente Resolución los siguientes:

- Título Docente para el nivel
- antigüedad no menor a dos (2) años en el mismo cargo de desempeño efectivo y acreditables con la presentación de los dos últimos conceptos profesionales.

Quedarán comprendidos en el Artículo 1º de la presente Resolución los agentes que no posean título Docente para el Nivel pero se encuentren inscriptos en el listado oficial vigente a partir del ciclo lectivo 2017, emitido por la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que a partir de la presente Resolución los Supervisores procedan al cambio de situación de Revista de los agentes que cumplan con los requisitos mencionados en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que las vacantes a cubrir a partir del ciclo Lectivo 2017 en las Asambleas de Interinatos y Suplencias, serán ofrecidas según la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMENDAR a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria la elaboración del llamado a titularización de los cargos: Jefe de Sección, Jefe General de Enseñanza Práctica y Coordinador de área Tecnológica.-

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 212

Mónica Esther SILVA Presidenta